



UNCA

“REGLAMENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2024/CO-UNCA, de
fecha 29 de febrero de 2024.

Febrero - 2024
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PII-OD-03
FECHA: Febrero 2024
VERSIÓN: 01
PAGINA: 2 de 20



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE (e)


DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

| ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p>  <p>Dr. Alberto Valenzuela Muñoz VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p> |  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p>  <p>Dr. Alberto Valenzuela Muñoz PRESIDENTE (e)</p> |
| <p>Lic. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ FLORES 26-02-2024</p> | <p>Dr. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ 26-02-2024</p> | <p>COMISIÓN ORGANIZADORA 29-02-2024</p> |

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 3 de 20 |

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| TÍTULO I..... | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES | 4 |
| CAPÍTULO II..... | 5 |
| DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES..... | 5 |
| CAPÍTULO III..... | 7 |
| REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA | 7 |
| CAPÍTULO IV | 8 |
| DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA..... | 8 |
| CAPÍTULO V | 10 |
| DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA | 10 |
| CAPÍTULO VI | 13 |
| DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES..... | 13 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA..... | 15 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS..... | 15 |
| DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL | 15 |
| DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA..... | 15 |



Handwritten signature in blue ink.

| | | | | |
|--|-----------------------|----------|----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 4 de 20 | |

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1. Objetivo.

El presente Reglamento del Docente Investigador, en adelante Reglamento, tiene como objetivo regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad contar con los lineamientos que regulen al docente investigador para su reconocimiento y permanencia como tal en la UNCA, previa calificación como Investigador Renacyt por el CONCYTEC.

Artículo 3. Base Legal.

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
3. Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
4. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT
5. Estatuto de la UNCA.
6. Política General de Investigación de la UNCA.
7. Reglamento General de Investigación de la UNCA.

Artículo 4. Alcance.

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios con la calificación de Investigador Renacyt de CONCYTEC y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV o Nivel V, y encontrarse con la condición de "activo"; que deseen ser docentes investigadores de la UNCA y puedan así acceder a los beneficios establecidos en la Ley Universitaria y el presente reglamento. De igual manera es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

| | | | | |
|--|--|----------|----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 5 de 20 | |

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 5. Docente Investigador de la UNCA.

El docente investigador es un docente ordinario de la UNCA con calificación de Investigador Renacyt de CONCYTEC y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV o Nivel V, y encontrarse con la condición de “activo”, quien para ser reconocido como docente investigador por la UNCA requiere seguir el procedimiento establecido en el presente Reglamento. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística para el desarrollo, con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en el marco de los estándares del SINACYT, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios y condiciones aprobados mediante Decreto Supremo por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Educación. Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador de la UNCA, a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, por alguna de las causales establecidas en el presente reglamento.

Artículo 6. Carga Lectiva del Docente Investigador de la UNCA.

La carga lectiva del docente investigador es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales.

Artículo 7. Rol del Docente Investigador de la UNCA.

El rol del Docente Investigador de la UNCA son los siguientes:

1. Integrar la docencia con la investigación, innovación.
2. Fortalecer y promover el involucramiento de la comunidad universitaria en la labor de investigación.
3. Generar conocimientos que contribuyan a satisfacer las necesidades y solucionar problemas locales, regionales y/o nacionales.
4. Fortalecer las competencias del docente que realiza investigación y del estudiante para que desarrollen una investigación de calidad.

Artículo 8. Beneficios del Docente Investigador de la UNCA.

El docente investigador de la UNCA, goza de los siguientes beneficios:

1. Liderar proyectos de investigación que la universidad financie con fondos externos e internos.

| | | | | |
|--|-----------------------|----------|----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PII-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 6 de 20 | |

2. Apoyo para la participación como ponentes en Congresos Nacionales, Internacionales, Cursos, Talleres y otras actividades de carácter científico que signifiquen el fomento y fortalecimiento de la investigación en la UNCA, en función de la disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
3. Apoyo económico para movilizaciones, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
4. Licencias con goce de haber para participar como ponente en ponencias de investigación.
5. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UNCA, para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
6. Carga lectiva de un (1) curso por año que no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales.
7. De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios y condiciones aprobados mediante Decreto Supremo por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Educación, percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la UNCA.

Artículo 9. Deberes del Docente Investigador de la UNCA.

Además del rol que cumple el docente investigador de la UNCA, tiene los siguientes deberes o responsabilidades:

1. Proponer y ejecutar proyectos de investigación en relación a las líneas de investigación de la UNCA de manera anual, y que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros.
2. Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis (pre y posgrado), capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores principiantes.
3. Consignar filiación de la UNCA en los productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la UNCA. De acuerdo al régimen de dedicación del docente investigador, corresponde la siguiente información:
 - a. **Si es un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo:** debe incluir únicamente la filiación de la UNCA en todos sus productos.

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 7 de 20 |

b. **Si es un docente ordinario a tiempo parcial:** debe colocar la filiación de la UNCA cuando la investigación es desarrollada con financiamiento o uso de sus instalaciones.

4. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UNCA.
5. Liderar los semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
6. Presentar anualmente al Instituto de Investigación un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutados durante el año académico, precisando los resultados obtenidos y de corresponder sus impactos en el sector local, regional o nacional.
7. Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades o alguna entidad pública de CTI.



CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA

Artículo 10. La UNCA cuenta con docentes con calificación de Investigador Renacyt quienes, para ser designados como docentes investigadores de la UNCA, en adelante, docentes investigadores, deben pasar por un proceso para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 11. Requisitos para ser designado Docente Investigador de la UNCA.

Para ser designado Docente Investigador de la UNCA, el docente debe encontrarse calificado como Investigador Renacyt y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV o Nivel V, y encontrarse con la condición de “activo” y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser designado Docente Investigador de la UNCA (**Anexo N° 01**).
2. Declaración Jurada sobre veracidad de datos consignados en el CTI Vitae (**Anexo N° 02**).
3. Tener registrado de forma explícita y única su vínculo con la UNCA en los perfiles de investigador (**CTI VITAE, ORCID, SCOPUS y Google Académico**); donde debe de presentar links de acceso de cada perfil solicitado.

Jauzel

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 8 de 20 |

- a. **CTI VITAE** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) consignado en la sección experiencia laboral la UNCA como Institución Principal (filiación principal).
 - b. **ORCID** (<https://orcid.org/>) mencionando en empleo, su vínculo con la UNCA a la fecha de presentación de su solicitud.
 - c. **SCOPUS** (<https://www.scopus.com/>) mencionando en empleo, su vínculo con la UNCA a la fecha de presentación de su solicitud.
 - d. **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>) incluyendo su filiación a la UNCA debiendo crear el perfil con el correo institucional
4. Declaración Jurada de no tener la categoría y/o haber sido designado como docente investigador en otras universidades, en el caso de docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (**Anexo N° 03**).
 5. Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (**Anexo N° 04**).
 6. En los últimos dos (2) años, haber liderado o participado como colaborador o miembro en un (1) proyecto de investigación con fondos concursables culminados; el cual deberá adjuntar documento oficial que acredite lo mencionado.
 7. En los últimos dos (2) años, contar con producción científica tales como: tres (3) artículos científicos o tres (3) libros o tres (3) capítulos de libros; revisado por pares externos. En el caso de artículos científicos estar indizado en Scopus y/o WoS en los cuartiles 1, 2 o 3.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA

Artículo 12. Proceso de Evaluación y Selección.

El proceso de evaluación y selección de los docentes investigadores, se realiza entre los docentes ordinarios con la calificación de Investigador Renacyt y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV o Nivel V; quienes han ingresado a la UNCA a través del procedimiento institucional establecido para todos los docentes, y que solicitan ser designados como Docente Investigador de la UNCA (en adelante, docentes solicitantes).

Artículo 13. Estos procesos de evaluación y selección están a cargo del Comité de evaluación de Docentes Investigadores, en adelante el Comité.

| | | | | |
|--|--|----------|----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 9 de 20 | |

Artículo 14. Comité de Evaluación de Docentes Investigadores.

El Comité es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI) con posterioridad a la aprobación del Cronograma de la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la UNCA.

Artículo 15. El Comité está conformado por dos (2) docentes ordinarios de la UNCA u otras universidades públicas del país, con grado de doctor y calificación de Investigador Renacyt y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV o Nivel V con la condición de “activo”.

Artículo 16. Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la UNCA.

El VRI, realiza una convocatoria anual para la Designación de Docente Investigador de la UNCA, para lo cual remite al Consejo Universitario para su aprobación el Cronograma de la convocatoria para la Designación de Docente Investigador de la UNCA. Una vez aprobado el Cronograma, el VRI procede a su publicación mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales, marquesinas informativas) de la UNCA y; a proponer al Comité para su designación por el Consejo Universitario.

Artículo 17. El procedimiento que sigue el Comité, para la **evaluación de los docentes solicitantes** es el siguiente:

1. El docente solicitante presenta el expediente por mesa de partes virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, dirigido al VRI.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité recibe las solicitudes y verifica los requisitos señalados en este reglamento.
4. El Comité realiza la evaluación de los documentos presentados, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 18. El procedimiento que sigue el Comité, para la **selección de docentes solicitantes** es el siguiente:

1. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora la relación de los docentes solicitantes cuya solicitud es procedente y que por consiguiente serían seleccionados para ser designados como docentes investigadores; y elabora la relación de docentes solicitantes cuya solicitud no es procedente, con el sustento respectivo. Ambas relaciones son remitidas al VRI.
2. El VRI emite un Informe de Evaluación (en adelante el informe), dirigido al Rectorado por cada relación referida en el numeral anterior.
3. El Rectorado eleva al Consejo Universitario el informe que detalla la relación de los docentes seleccionados que serán designados como docente investigador de la UNCA, para la aprobación respectiva.

| | | | | |
|--|--|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 10 de 20 | |

4. Para el caso de los docentes solicitantes no seleccionados, el Rectorado, les notifica el Informe mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo cual, podrían volver a presentarse en una próxima convocatoria.

Artículo 19. Designación como Docente Investigador de la UNCA.

La designación como Docente Investigador de la UNCA, se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, previo acuerdo del mismo. Con esta designación se procede a incorporar al docente investigador en el Registro de Docentes Investigadores de la UNCA.

Artículo 20. La Resolución de Consejo Universitario es comunicada a la Unidad de Recursos Humanos y dependencias competentes de la UNCA, así como a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA, cuando ésta lo solicite.

Artículo 21. Vigencia de la designación como Docente Investigador de la UNCA.

La vigencia de la designación como docente investigador, es por dos (2) años pudiendo ser renovada, de acuerdo a la evaluación de desempeño de los docentes investigadores, que realiza el VRI.

Artículo 22. Registro de Docentes Investigadores de la UNCA.

El Registro de Docentes Investigadores de la UNCA está a cargo del VRI, y es accesible a través de la página web institucional (www.unca.edu.pe), donde se detallan los datos más relevantes del docente investigador (perfil, investigaciones, publicaciones, etc.).

Artículo 23. Plan de Trabajo del Docente Investigador de la UNCA.

Después de haber sido designado como docente investigador de la UNCA, deben de presentar un Plan de Trabajo por cada año, el cual ser aprobado mediante acto resolutivo y debe incluir las actividades de investigación que realizara en el año, de acuerdo a lo declarado en la Carga Lectiva y No Lectiva; en plazo de quince (15) días calendarios posteriores a su designación.

CAPÍTULO V

**DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN
COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA**

Artículo 24. Seguimiento y Monitoreo del Docente Investigador de la UNCA.

Para monitorear y evaluar la ejecución de actividades de investigación en el marco de lo establecido en su Plan de Trabajo del Docente Investigador de la UNCA en relación a la carga no lectiva en investigación, el Director del Instituto de Investigación monitorea y evalúa la ejecución de actividades de investigación al término de cada año el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan; haciendo un reporte de Seguimiento y

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PII-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 11 de 20 |

Monitoreo del Docente Investigador de la UNCA, que será parte de la Evaluación de Desempeño para la permanencia.

Artículo 25. Evaluación de desempeño para la permanencia como docente investigador de la UNCA.

La evaluación de desempeño para la permanencia como docente investigador de la UNCA, se realiza al término la designación como Docente Investigador de la UNCA por el **Comité de Evaluación de Desempeño para la Permanencia como Docente Investigador de la UNCA**, para evaluar la ejecución de actividades de investigación en el marco de lo establecido en su Plan de Trabajo del Docente Investigador de la UNCA en relación a la carga no lectiva en investigación en los dos años de designación.

Artículo 26. Para efectos de la evaluación de desempeño para la permanencia de la ejecución de actividades de investigación del docente investigador de la UNCA para su continuidad como tal, deberá acreditar que ha desarrollado durante el año las siguientes actividades:

1. Cumplimiento de lo declarado en el **Plan de Trabajo del Docente Investigador de un año**, el cual debe incluir la ejecución de las actividades de investigación, de acuerdo a lo declarado en la Carga Lectiva y No Lectiva del docente; y deberá acreditar que ha desarrollado durante el año, tres (3) de las cinco (5) actividades siguientes:
 - a) Participación en proyectos de investigación subvencionados por la UNCA.
 - b) Algún producto de investigación tal como publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) revisado por pares externos o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales. En el caso de artículos científicos estar indizado en Scopus y/o WoS en los cuartiles 1, 2 o 3.
 - c) Haber liderado semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
 - d) Haber evaluado proyectos de investigación y/o artículos de investigación de alto impacto, en calidad de pares evaluadores.
 - e) Haber participado y presentado ponencias en congresos nacionales o internacionales en investigación.

Artículo 27. El procedimiento que sigue el Comité, para la **evaluación de desempeño para la permanencia de los docentes investigadores** es el siguiente:

1. El docente solicitante presenta el expediente por mesa de partes virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, dirigido al VRI.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.



Handwritten signature in blue ink.

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 12 de 20 |

3. El Comité realiza la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o no del docente investigador de la UNCA.
4. Todos los docentes investigadores aprobarán la evaluación de desempeño si cumplen con tres (3) de los cinco (5) criterios. El puntaje obtenido servirá para aquellos casos en los que se tenga que priorizar los beneficios, reconocimientos e incentivos cuando el presupuesto asignado no cubriera a todos los docentes investigadores.
5. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora el Informe de Evaluación de Desempeño con la relación de los docentes investigadores que recomienda permanecer como tales y con la relación de quienes recomienda su no permanencia como docentes investigadores, con el sustento respectivo; y los remite al VRI.

Artículo 28. La permanencia como docente investigador de la UNCA, se realiza luego de la evaluación de desempeño que realiza el Comité cuyo resultado es remitido al VRI recomendando la permanencia o no como docente investigador de la UNCA. El VRI eleva el informe al Rectorado con la relación de aquellos respecto de quienes se recomienda la permanencia para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior actualización en el Registro de docentes investigadores de la UNCA, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 29. Causales de separación como Docente Investigador de la UNCA.

La UNCA procederá con separar al docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA como consecuencia de la evaluación de desempeño que recomiende la no permanencia como docente investigador, por no cumplir, como lo indica el presente Reglamento, con los criterios establecidos, o, por las siguientes causales incurridas durante la vigencia de su designación:

1. Cuando el docente investigador pierde la vigencia de su calificación y/o su condición de activo en el RENACYT del CONCYTEC.
2. Por renuncia voluntaria a ser docente investigador de la UNCA o renuncia a la Universidad.
3. Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o haya sido sancionado por infracción al Código de Ética en Investigación de la UNCA.

Para efectos de la separación, el VRI retira la denominación del docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, perdiendo los beneficios a que tenía derecho.

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 13 de 20 |

Artículo 30. El Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la UNCA regula las faltas y sanciones para el caso del docente investigador de la UNCA.

CAPÍTULO VI DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 31. Reconocimientos de los Docentes Investigadores de la UNCA.

Se entiende por **reconocimientos** en el ámbito de la investigación en la UNCA, las iniciativas motivacionales que otorga la UNCA a los docentes investigadores por los productos obtenidos (publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales) como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

Artículo 32. Los reconocimientos los realiza la UNCA a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

Artículo 33. Para otorgar estos reconocimientos, el VRI solicita al Instituto de Investigación la información sobre la producción de los docentes investigadores y en la ceremonia de celebración del aniversario de la UNCA se las entrega a los docentes investigadores que tienen mayor número de productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad. El número de docentes beneficiados se determinará anualmente con anticipación a la ceremonia.

Artículo 34. Incentivos de los Docentes Investigadores de la UNCA.

Se entiende por **incentivos** en el ámbito de la investigación, a la iniciativa de la UNCA a facilitar a los docentes investigadores el acceso a beneficios económicos supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNCA, en concordancia con las normas vigentes, aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

Artículo 35. Los tipos de incentivos son los siguientes:

1. Financiamiento total o parcial a la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
2. Financiamiento total o parcial de la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, con el compromiso que la ponencia sea publicada en canales de congreso indizado en bases de datos reconocidas, así como para pasantías, movilidad docente y/o estancias de investigación, así como para capacitaciones externas, todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PII-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 14 de 20 |

Artículo 36. Para otorgar estos incentivos, el docente investigador debe presentar al VRI una solicitud con el detalle del incentivo requerido acompañando según sea el caso:

1. Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
2. Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
3. Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
4. Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en un curso de capacitación del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRI según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, derivando el sustento al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente investigador.

Artículo 37. Promoción de los Docentes Investigadores de la UNCA.

La UNCA promueve a sus docentes investigadores que, como gestores del conocimiento a través de publicaciones de alto impacto, denoten la visibilidad de sus investigaciones en la UNCA. La promoción la realiza por medio de:

1. Participación de docentes investigadores en las redes de investigación nacional e internacional, con quienes suscriba convenios.
2. Difusión del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA en la página web institucional (www.unca.edu.pe).
3. Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.




Garza

| | | | | |
|--|-----------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PII-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 15 de 20 | |


. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.




SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



TERCERA. El otorgamiento de la bonificación especial para el docente investigador de la UNCA, así como las transferencias de recursos, se sujetan a las leyes de presupuesto del sector público de cada año fiscal y a las normas conexas aprobadas para tal fin. Asimismo, el docente investigador que acceda a la bonificación debe tener como filiación única a la UNCA.

CUARTA. El Docente Investigador de la UNCA, no ocupará cargos académicos-administrativos ni realizará actividades distintas a la docencia y a la investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



ÚNICA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento del Docente Investigador, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.

| | | | | | |
|--|--|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  | |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 16 de 20 |

ANEXO N° 01

**MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNCA**

Huamachuco, de de

Señor(a):

.....

Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional Ciro Alegria

Presente. –

De mi mayor consideración

Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario, en la categoría de (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a (Indicar si es a tiempo Completo o Parcial o Dedicación Exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, para que me sea considerado en la evaluación y selección del Comité de evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado Docente Investigador de la UNCA.

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA.

Atentamente,

.....
Nombres, Apellidos y Firma del Docente



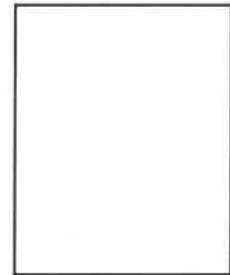
Huella Digital

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
VERACIDAD DEL CTI VITAE**

Yo, con DNI N° declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como postulante a ser designado Docente Investigador de la UNCA, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar,

Fecha:



.....
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital



| | | | | |
|--|--|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| | REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 18 de 20 | |

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER LA CATEGORÍA DE DOCENTE INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES

Yo,, identificado(a) con DNI N°, con domicilio actual en, con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, y ratifico mi participación en la Evaluación y Selección por el Comité de evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado como Docente Investigador de la UNCA. Asimismo, declaro no percibir bonificación como Docente Investigador en otra universidad.

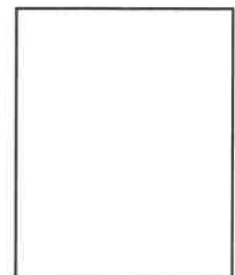
Conozco y acepto plenamente todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador, comprometiéndome a cumplir con todos los compromisos establecidos en la norma.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de año



.....
Nombres, Apellidos y Firma del Docente



Huella Digital

| | | | | |
|--|-----------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PII-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 19 de 20 | |

ANEXO N° 04

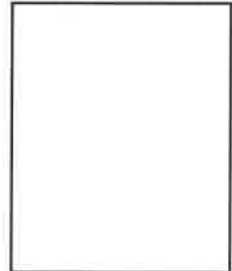
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES

Yo,, identificado(a) con DNI N°, con domicilio actual en, con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UNCA.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de año



.....
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

| | | | | |
|--|-----------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | P11-OD-03 |  |
| | | FECHA: | Febrero 2024 | |
| REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR | | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 20 de 20 | |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---------|---|---|
| 01 | Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2024/CO-UNCA. Fecha: 29 de febrero de 2024. | Se deja sin efecto el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2021/CO-UNCA y se aprueba el nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría. |



Jankal